cuenta de esca tar montante.

and of golosoliding ass our sectional site



constituyon un verdiduco

cosas sa intolerable, y que la frecuencia de

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertarà ningún anuncio que sea à instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación à razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publica-ción; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece-rá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37.

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, queda ampliado hasta el 31 del actual inclusive, el plazo señalado para redención á metálico del servicio guarnición de mozos á que se refiere la Real orden de 15 del corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 28 de Octubre de 1902,

sobendous v sobstille El Gobernador, Carlos Moreno.

NUM. 38

Por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha expedido con fecha 25 del actual, la circular que à continuación se inserta:

«Siendo excesivo el número de las solicitudes que se envían directamente a este Ministerio, no sólo por los particulares, sino por los Alcaldes de los pueblos interesando el establecimiento y traslado de puestos de la Guardia civil; encargo á V.S. que prevenga à dichas Autoridades para que lo tengan en cuenta y lo hagan entender à los particulares que, según dispone la Real orden de 7 de Febrero de 1887, quedarán sin curso las solicitudes de instalación y traslación de puestos de la Guardia civ l que no se remitan à este Ministerio per conducto de los Gobernadores civiles y con su informe sobre la conveniencia y posibilidad de acceder à la petición de que se trate, oyendo el parecer del Jefe de la respectiva Comandancia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Inda ol opposição

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.-MORET»

Lo que he dispuesto se publique en este perió. dico oficial, para que tanto los Sres. Alcaldes como particulares, la den el más exacto cumplimiento. Of and guestiq v ones continuento conductor

Guadalajara 27 de Octubre de 1902.

El Gobernador, Carlos Moreno,

for anois general, y au 98 . MUM. placement que un varia-

Habiendose extraviado una mula de la propiedad de D. Julian Ortego, vecino de Hiendelaencina, y de siete cuartas de alzada, castaña, de 7 à 8 años, encargo a los Sres. Alcaldes, que en caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Guadalajara 27 de Octubre de 1902.

El Gobernador,

Carlos Moreno.

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular.

En la exposición que elevó es a Fiscalía al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre último, y entre otras materias que alli fueron objeto de estudio, consideré de mi deber, por razones que no se ocultan à la ilustracción de V. S., dedicar algún espacio al duelo. Abrigo la seguridad de que al consignar las reflesiones que la inobservaucia de las leyes acerca de ese particular me sugería, interpretaba fielmente las ideas y los sentimien. tos de los funcionarios todos del Ministerio fiscal, pareciendome entonces que se necesitaba formular aquella protesta contra un estado de opinión, no bien apercibi. do de la gravedad del caso, y contra una indiferencia y aparla generales que andan muy cercanas de la compli. cidad. The stop might sometime as aun wagin

Comprendo que la voz y acción solas del Ministerio fiscal no alcanzan à remediar por entero el mal que todos lamentan; pero reconocido que la situación de las cosas es intolerable, y que la frecuencia con que se da cuenta de esos impropiamente llamados lances de honor, constituyen un verdadero escarnio á la moral y á los preceptos de la ley, los que como nosotros estamos especialmente encargados de velar por los prestigios de ésta, no podemos ni debemos permanecer inactivos, siquiera temamos no encontrar, dadas nuestras costumbres sociales, aquella suma de auxilio y sincera cooperación á que bajo todos conceptos tenemos derecho.

Lejos de mí el propósito de aludir á ningún caso concreto. Salvo desde luego los respectos personales que sean de rigor, en cuanto no limiten el ejercicio de mi cargo; mas seria infiel á éste si no procurase, por cuantos medios estén à mi alcance, que cese ese espectáculo de bochornosa lenidad con que se mira un delito definido y castigado en el Código y que se comete públicamente, buscando en la misma publicidad la satisfacción de un agravio, no pocas veces nimio é insigni-

ficante.

No he de invocar, sin embargo, reglas de moral y principios de justicia que considero hollados. Ni la inmoralidad del duelo, ni su ineficacia para lavar ofensas que en el honor o en la vanidad se reciben, ni la contingencia de que el éxito sea contrario a la razón que à cada uno los combatientes asista, ni aun la consideración de que no siempre prueba lo que al parecer se intenta probar, que es el valor, todo lo cual pone al descubierto lo absurdo de semejante costumbre, que es un padron de ignominia en la edad presente, justificaria mi oposición à preocupaciones que entran en otra esfera de la que me está atribuída. Lo que me decide á solicitar el concurso de V. S. es el deseo que me auima, mejor dicho; la firme resolución que tengo de que el Ministerio público, organismo sano y prestigioso, no participe de la responsabilidad que nace de ese escandaloso incumplimiento de la Ley penal, que ciertamente no hace honor à cuantos, en una ú otra forma, vienen obligados à procurar su observancia.

Poco importa que hayamos de tropezar con la indiferencia general, y aun con complacencias que no vacilo en calificar de funestas y reprobables. A medida que los obstáculos sean mayores, será más meritorio el inflesible cumplimiento del deber, y el deber nos llama à no consentir de hoy más que los duelistas alardeen de una impunidad ofensiva para la moral y para la ley.

En tal sentido he acordado dirigir a los funcionarios

Fiscales las siguientes instrucciones:

1.ª Tan pronto como tenga V. S. conocimiento por cualquier medio que sea, de que se concierta un duelo, requerirá al Juez de instrucción que corresponda, a fin de que adopte las medidas que indica el art. 439 del Código penal, procediendo á exigir la responsabilidad al provocador, en el caso de que trata el segundo parrafo

de ese precepto legal.

2. Esto último ejecutará también V. S. cuando tenga noticia, por los periódicos ó por otro conducto, de que el duelo se ha realizado, ya de él hayan resultado muerte o lesiones, o ya se haya verificado sin menos cabo de la integridad personal de los combatientes, presentando à ese efecto la necesaria querella y solicitando todas las medidas que son consecuencia del procesamiento tanto respecto à los que se hayan batido, quienes siempre son recs de delito, más ó menos grave, segun las circunstancias que en el hecho concurrieran, en armonia con las varias situaciones que para ellos detalla el cap. 9.°, tit. 8.°, libro 2.°, del citado Código como en cuanto à los padrinos, en los casos que enumera el art. 445 de ese cuerpo legal.

3.ª Siempre que se publique algún acta de la cual se infiera racionalmente que determinada persona provocó á duelo á otra, deberá V. S. de igual modo formular querella criminal contra todos los firmantes de dicha acta, ó contra el que hubiese ordenado su publicación, si se deduce de sus términos que esa publicación no puede tener más objeto que denigrar ó denostar á alguien por la no aceptación del desafío supuesto que aquel acto revestiria los caracteres del delito que define y pena el

Wilmero 130.

art. 444 del respectivo Código.

4.ª Cuando se incoe sumario por los delitos à que me refiero, bien sea de oficio por iniciativa del Ministerio fiscal, ò en virtud de denuncia de otra persona, deberà V. S., si el suceso ha ocurrido en territorio de ese Juzgado, ejercer personalmente la inspección, cuidando de que no se omita diligencia alguna de cuantas puedan contribuir à los fines de la ejemplaridad y dandome cuenta al comenzar el proceso y de sus adelantos cada quince días, hasta que el sumario se declare concluso. Y si la causa se sustancia en Juzgado de fuera de la capital, cuidara V. S. de reclamar del Juez testimonios sufi. cientemente expresivos, en los mismos períodos, y los remitirà V. S. à este Centro à correo seguido de haberlos recibido. En uno y otro caso me participará igualmente V. S. la calificación que en su dia formule y la sentencia que recaiga.

Me inspiran tal confianza, y estimo de tanta eficacia estos recursos legales, que si el exito no correspondiera a mi intento, habria de achacario à otros motivos que no me es licito siquiera insinuar, porque con ello inferirla una ofensa a: celo nunca desmentido del Ministerio pú. blico, al que de seguro no han de negar su valiosa asistencia para esa obra, a la vez moralizadora y reparado.

ra, los dignos Jueces de instrucción.

Sirvase V. S. acusar recibo de la presente circular, Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.

Trinitario Ruiz y Valarino

Sr. Fiscal de la Audiencia de.

Tesorería de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Octubre de 1902.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que à continuacion se expresa:

Dias 3 y 4 de Noviembre Perceptores que cobran por si-

5 y 6 ... Habilitados y apoderados. 7 y 8 Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 28 de Octubre de 1902.-El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobes.

SOCIEDAD RECAUDADORA DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CANAL T OF THE TOP TO BE AND THE CONTRACTOR AND THE TANK OF THE PARTY Itinerario de cobranza que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el periódico oficial, según previene el art 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1 00, cuya cobranza se verificará por los recaudadores nombrados para cada zona.

DIAS PURBLOS. de cobranza.

Zona de Atienza.

La Bodera..... 1.º Noviembre 1902,

Cincovillas	3 id.
Valdelcubo	4 id. miliupedO
Alpedroches	5 id anige M
Atienza	6 y 7 id.
Sienes	8 id. solutarel
[10]	9 id.
Riva de Santiuste	10 id.
Tordelrábano	13 id.
Alcolea de las Peñas	14 id.
Madrigal	14 id.
Cercadillo	16 id.
Ordial	
Aldeanueva de Atienza.	17 id.
Rebollosa de Jadraque	19 id: Design of
Riofrio	20 id. 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
Prádena de Atienza	18 id.
Paredes	1 y 2 Novib.
Romanillos de Atienza	3 id. Chauscian L.
Banuelos	4 11.
Ujados	5 id. 05 2 1 2 2 1
Higes	6 id softenbroll
Miedes	7 v 8 id.
Albendiego	.9 Mid. Valor margo L
Somolinos	10 id.
Condemios de Abajo	. 11.id ### FTE (-
Campisábalos	13 id.
Villacadima	14 id school .
Cantalojas	15 v 16 id.
Galve	17 id: of slides
Huerce	18 id.
Valverde	19. id
Palancares	20 id.
Condemios de Arriba	21 y 22 id.
Las Cabezadas	1.º Novimb.
Semillas	
[1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	3 id. Add what
Villares de Jadraque	4 id. 35 10 10 10 10 10
Gascueña	5 id. The togeth
Robledo	6 id.
Navas (Las)	7 id
Bustares	8 id.
Hiendelaencina	9 id.
Zarzuela de Jadraque	
Páimaces de Jadraque	. 10 id. Rubumida.i
Angón	11 id
Congostrina	
Toba	14 y 15 id.
Medranda	16 id.
San Andrés del Congosto	
Veguillas	18 id.
Alcorlo	19 id
Zona de Bril	
Long de Dril	wega.

Zona de Brihuega.

Brihuega	6 al 8 Novb.
Alarilla	8 y 9 id. simming i
Canizar	19 y 20 id.
Carrascosa de Henares.	3 id sords.
Casas de San Galindo.	18 y 19 id.
Copernal	5 y 6 id.
Espinosa de Henares	2 y 4 id
Heras	15 y 16 id.
Hita	10 y 11 id.
Miralrio	17 y 18 id
Padilla de Hita	13 y 14 id.
Torre del Vulgo	15 y 16 id.
	K W T I A
Valdeancheta	
Barriopedro	T w Q id
Hontanares	and the second s
Ledanca	5 y 6 id.
Masegoso Olmeda Jel Extremo	5 id.
[2]	7 y 8 id.
Solanillos del Extremo.	3 y 4 id.
Valderrebollo	12 y 13 id.
Vaifermoso las Monjas.	12 y 13 1u.
Villanueva de Argecilla	6 id. 9 y 10 id.
Villaviciosa	9 y 10 id.
Yela	11 id.
Archilla	15 y 16 id.
Atanzón	15 y 10 10.
Balconete	7 y 8 id.
Budia	3 y 5 id.
Caspueñas	· 18 id. 197 san

Castilmimbre	1 y 2 id.
Pajares	1 y 2 id.
Romancos	12 y 13 id.
San Andrés del Rey	6 id.
Tomellosa	9 y 10 id.
Valdeavellano	14 id.
Valdegrudas	17 id.
Valdesaz	19 y 20 id.
Argecilla	1 y 2 id.
Fuentes	5 y 6 id.
Gajanejos	1 y 2 id.
lrueste	9 y 10 id.
Muduex	3 y 4 id.
Rebollosa de Hita	5 y 6 id.
	7 y 8 id.
Taragudo	20 y 21 id.
Torija	
Trijueque	22 y 23 id.
Utande	3 y 4 id.
Valdearenas	18 y 19 id.
Valfermoso de Tajuña.	16 y 17 id.
Yélamos de Abajo	11 y 12 id.
Yélamos de Arriba	13 y 14 id.
	A THE REST OF SAME AND ADDRESS.

Zona de Cifuentes.

	Zona de Crfuentes.
	Cifuentes 16 y 17 Novib.
	Ablanque 7 y 8.
	Esplegares 11 y 12 id.
	Hortezuela de Océn 3 id.
	Huertahernando 7 y 8.
	Padılla del Ducado 4 id.
	Riva de Saelices 9 y 10 id.
	Rivarredonda 9
	Saelices 10 id.
	Sotodosos 1 y 2 id.
	Villarejo de Medina 5 y 6.
	Abanades 4 id.
	Canales del Ducado 8 id.
	Canredondo 9 y 10 id.
	Renales 1 y 2 id.
	Sacecorbo 6 y 7 id.
	Torrecuadrada Valles 3 id.
	Torrecuadradilia 5.
	Carrascosa de Tajo 5 v 6 id.
	Huetos 4 id.
	Huetos
	Ruguilla 1 y 2 id.
	Sotoca 3 id.
	Alaminos
	Cogollor 2 id.
	Gárgoles de Abajo 8 v 9.
	Gárgoles de Arriba 12.
	Henche 10 v 11 id.
	Inviernas (Las) 5 v 6
	Sotillo
3	Val de San García 1.
	Arbeteta 1 y 2 id.
	Armallones 9 y 10 id.
	Huertapelayo 7 y 8 id.
	Valtabiado del Rio 11 id.
	Villanueva de Alcorón. 3 y 4
	Zaoreias
	Azanon 9 v 10 id.
	Cereceda 4 y 5.
	Durón 1 v 2.
	Gualda 16 y 17
	Mantiel
	Puerta (La) 6 y 7.
	Trillo 11 y 12.
	Valdelagua 14 y 15.
	Viana de Mondéjar 8 id.
	Zona de Cogolludo.

Zona de Cogolludo.

Cogolludo	1 al 3 Noviemb.
Membrillera	4 y 5 id.
Fuencemillan	6 id.
Montarrón	7 y 8 id.
Cerezo	9 id RINTE
Torrebeleña	10 y 11 id.
Aleas	- 12 id. ORO (A Terl
Arbancon	15 y 16 id.

Monasterio	17 id.	Checa	9 y 10 ids
Jocar	18 id.	Chequilla	8 id.
Muriel	3 id sobuaman	Megina	4 y 5 id.
Almiruete	4 y 5 id.	Orea	11 y 12 id.
La Mierla Tamajón	6 id. 7 y 8.	Peralejos	15 v 16 id
Tortuero	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	Pinilla de Molina	3 id.
Puebla de Valles		Terzaga	1 y 2 id.
Retiendas	14 y 15.	Traid	16 y 17 id
Campillo de Ranas		A doves	2 id.
Majaelrayo	18 y 19 id.	Alustante	3 y 4 id.
Penalva	20 id. 21 id.	Hombrades	1 id. 12 id.
Bocigano		Morenilla	13 id.
Cardoso	(A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A)	Motos	5 id.
Malaguilla	3 y 4 id.	Pobo (El)	10 y 11 id.
Málaga	5 y 6 id.	Pradosredondos	16 y 17 id.
Robledillo Mohernando.	7 y 8 id.	Setiles	8 y 9 id.
Humanes Belena		Tordellego	6 7 7 id
Puebla de Beleña	是大学的家文学的是大学,大学文学、1000年代文学文学文学文学、1000年代,1000年代,1000年代,1000年代,1000年代,1000年代,1000年代	Torrecuadrada Molina.	l4 id.
Valdesotos	17 id.	Torremochuela	15 id.
El Vado	18 id.	Algar	
Arroyo de Fraguas	19 id.	Amayas,	6,1d
Matarrubia	2 id.	Campillo de Dueñas	12 100 Ludes q (10 10)
Casa de Uceda Valdepeñas		Concha Cubillejo de la Sierra	il id sampsoully
Alpedrete	6 id.	Cubillejo del Sitio	10 id.
Uceda	/ V 8 10.	Embid	14 id.
Mesones	9 y 10 id.	Mochales	4 y 5 id.
Valdenuño Fernandez.	11 y 12 id.	Pardos	9 id.
Cubillo (El)	15 y 16 id.	Tortuera	15 y 16 id.
Viñuelas Villaseca		Torrubia Villel de Mesa	8 id.
Fuentelahiguera		Yunta (La)	13 id.
The state of the s	가게 1.10mm (1.10mm) 전 1.10mm (Anquela del Ducado	7 id.
Zona de Guado	alajara.	Aragoncillo	9 id.
Marchamaio		Cobeta	14 y 15 id.
El Pozo de Guadalajara	3 y 4 id.	Corduente	
Valdarachas	4 y 5 id	Canales de Molina	
Yebes	7 y 8 id.	Herreria Lebrancon	
Centenera.	9 y 10 id.	Mazarete	
Aldeanueva de Guadaª	10 y 11 id.	Olmeda de Cobeta	
Valdenoches	11 y 12 id.	Rillo	13 ada 1
Lupiana	13 y 14 id.		8 id abdatbab
Horche	15 al 17 id. 18 y 19 id.	Torremocha del Pinar	lu id.
Azuqueca	AND	Villar de Cobeta Anchuela del Campo	5 id. 8 id. 8 id.
Villanueva de la Torre.	PERSONAL ACCORDANCE AND A SECURIOR A	Balbacil	10 id.
Quer	22 y 23 id.	Clares	12 id.
lriepal	1 y 2 id.	UNITED TO SECOND CONTROL OF THE	11 id.
Taracena	1. y 2.1d. as a poly gri		7.id
Fontanar	5 y 6 id		1 id.
El Casar de Talamanca. Torrejón del Rey	7 y 8 id.	HinojosaLabros	4.id.
Torrejón del Rey Valdeaveruelo Galápagos	7 y 8 id.	Luzon	13 v 14 id.
Galápagos	9 y 10 id.	Maranchon	
Usanos	11 y 16 10.	Milmarcos	
Yunquera	13 y 14 1d.		6.id.
Mohernando	15 y 16 id.	Turmiel	The state of the s
Ciruelas	19 y 20 id	Zona de Pastr	ana.
Cabanillas	21 y 22 id.	Almoguera	2 al 4 Novbr.
Guadalajara	1 al 25 id.	Almonacid de Zorita	5 y 6 id.
Zona de Mol	2001 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Albalate de Zorita	7 y 8 1d.
Anchuela del Pedregal.		아들이 하시아이는 이 아이는 아니는 사람들은 회사를 들어 때문에 가장 아이를 하시아 되었다면 하시아를 보고 있다.	8 ŷ 9 id. 10 al 12 id.
Rance	TATION TO THE ENGINEERS		15 y 16 id.
Castilnuevo Castellar	10 id. Augustalany	Mazuecos	lo y 17 id.
Castellar	9 id.	Valdeconcha	17 y 18 id.
Cillas Molina	14 id.	Yebra Moratilla de los Meleros	19 y 20 id.
		Moratilla de los Meleros	17 y 18 id. 19 y 20 id. 21 y 22 id.
Penalén Poveda de la Sierra	3 id. pouliogos		1 y 2 id.
Rueda	2 y 3 id. 12 v 13 id.		3 y 4 id.
Taravilla	4 id. more at mote		7 y 8 id.
Terraza	8.id.	Fuentelviejo	9 y 10 id.
Tierzo	7. id., spaledarroT	Sayatón	13 y 14 id
Valhermoso	6 id	Fuentelaencina	15 y 16 id. sibu
Alcoroches	.5. y .14.10.	Penalver	17 y 18 mangent

dark out

real, coro

TO CLASHION

alagona dis

Pige 10 All

GILLE BELLE

and the contract of

added on a

Date II p. E.

direction C

form girza in

017016 9T

T SEARCH SEE

emegal Bi

B 32

Hueva	18 y 19 id.
Tendilla	20 y 21 id.
Mondéjar	2 al 4 id.
Escariche	5 y 6 id.
Pozo de Almoguera	7 y 8 id. 10 1 1 1 1 1 1
Fuentenovilla	9 y 10 id.
Pioz	13 y 14 id.
Aranzueque	14 y 15 id.
Renera	16 y 17 id.
Hontova	17 y 18 id.
Escopete	18 y 19 id.
Albares	19 y 20 id.
Zona de Sac	edón.

Zona de Sace	dón.
Alcocer	ly 2 Novb.
Alóndiga	3 y 4 id.
Auñon	5 y 6 id.
Berninches	7 y 8 id.
Córcoles	8 y 10 i1.
Poyos	14 y 15 id.
Sacedón	16 al 18 id.
Alique	13 id.
Alocen	17 y 18 id.
Casasana	6 y 7 id
Chillaron del Rey	13 y 14 id.
Hontanilias	ll id.
Millong	4 y 5 id.
Olivar	15 y 16 id.
Pareja	9 al 10 id.
Castilforte	3 y 4 id.
Escamilla	5 y 6 id.
Morillejo	11 y 12 id.
Peralveche	14 y 15 10.
Recuence (El)	16 y 17 id.
Salmeron	1 y 2 id.
Torronteras	7 y 8 id.
Villaexcusa de Palositos	9 y 10 id.

901011	Zona de Sigile	nza.
*6488		making mean tools, string a record of the last
C	endejas de la Torre	2 y 3 Novb.
	cendejas del Medio	2 y 3 id.
	orremocha de Jadraque	4 y 5 id.
SHOW AND THE REAL PROPERTY AND THE PARTY AND	Pinilla de Jadraque	4 y 5 id.
The state of the s	irueque	6 id.
	astitblanco	7 id.
	lana de Jadraque	9 id.
Contract to the second	Baides	10 id.
	Bujalaro	11 y 12 id.
	adraque	16 al 18 id.
	Vegredo	20.
PRINCE A TRACKMENT CORP., PLAT 19, 19, 455, 7	llaseca de Henares	1 y 2 id.
	Castejón de Henares	1 y 2 id.
A	Almadrones	3 y 4 id.
A	Algora	5 y 6 id.
1	Corremocha del Campo.	6 id.
	vavalpotro	7 id.
1	Corresaviñan	7 id.
	uensavinan	8 id.
The Control of the Co	aranueva	8 id.
A CANADA CONTRACTOR OF THE CON	'ortonda	9 id.
Committee of the Commit	lortes	9.id. 00 00 00 00 00
	uzaga	10 y 11 id.
DOMESTIC TO A SECURITION OF THE PARTY OF THE	Villaverde del Ducado	llegh Carb la sien
	Iuérmeces	14. And the second and
S	Santiuste	14) EBP AND TO THE COLUMN
A	tance (El)	15. 16.
APP Y	Iguilar de Anguita	16.
	anguita	16 y 17 id.
	arbajosa	18.
CALL STREET, S	colea del Pinar	18 y 19 id.
angen S	Sauca	19 y 20
7	Aandayona	l y 2 id.
A Car N	Airabueno	1 y 2 id.
CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	elegrina	3 y 4
	doratilla de Henares	4 1d.
	Bujarrabal	5 id.
AND THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF	lorna	5 id.
	Olmedillas	6 y 7 id. 6 id.
	Alboreca	6 id.
Trecent.	orrevaldealmendras	Chidrenay de almen
8001	illacorza	.8 do obtalocation of a
1000000		

	Riosalido	8) shift overing h
	1món	9 y 10 id. and gingta A
	Olmeda de Jadraque	9.
	Pozancos	10 id.
ŀ	Carabias	11 id. of mages 10%
y	Palazuelos	Manual of the stone bearing
1	Guijosa	12 id
	Alcuneza	
Į,	Sigüenza	12 id. 14 al 16 id.

Guadalajara 24 de Octubre de 1902.-Por la Sociedad «Garcia y C.a»—El Gerente, José García.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea. Educati ne egyan yendd en 'i

THE THE COST OF THE COST OF THE SHEET STATE SHEET TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS de Guadalajara.

El Comisario de Guerra, Interventor de los Talleres del material de lugenieros de esta plaza,

Hace saber: Que habiendose dispuesto en 18 del actual, por la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, que la segunda subasta para la adquisición de materiales con destino á estos Talleres, se anuncie con carácter de urgencia, conforme à lo que previene el parrafo 2.º del art. 14 del vigente Reglamento de contratación, por el presente se anuncia al público, que la subasta tendrá lugar el dia 10 del mes de Noviembre próximo, en lugar del 15 que estaba anunciado, entendiéndos a modificado en este sentido el anuncio publicado en el Beletin oficial de esta provincia, correspondiente al 10 del actual, el cual sigue rigiendo para todos los demas efectos.

Guadalajara 25 de Octubre de 1902.-P. I.-El

Oficial 1.º, José Silva.

AYUNTAMIENTOS.

BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alca.de, se celebrara en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el día 10 de Noviembre y hora de las once de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas para el año natural de 1903, bajo el tipo de 325 pesetas, y demás condiciones del expediente.

Para tomer parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, y á la misma nora, el uía 14 del precitado mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones en cuya carpeta deberá haliarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de...., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de suoasta y puego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de Pesos y medidas de esta villa por todo el año natural de 1903, se compromete a tomar a su cargo el expresado arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones. Fecha y firma, pasid sugar Brihuega 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Serranc.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrara en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el dia 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero, para el año natural de 1903, bajo el tipo de 1.719 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo, en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará

nasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al artículo 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, y á la misma nora el dia 14 del expresado mes.

Durante el piazo de media hora los licitadores entregaran al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones en cuya carpeta deberá hamarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar à la subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T, vecino de.... con cédula personal adjunta, entererado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero de esta villa, para todo el año natural de 1903, se compromete a tomar à su cargo el referido servicio por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Serrano.

TORREMOCHUELA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, se anuncia el arriendo à la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuutamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia 10 de Noviembre próximo, de diez à doce de su mañana. Si esta resultase negativa tendrá lugar la segunda el 18 del mismo, y si tampoco hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera en iguales horas y sitio que la primera.

Torremochueia 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Lopez.

- Hereino emp Romar ALOCEN.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas de arrienno a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año 1903, se arriendan con venta exclusiva por un año, el ramo de carnes y liquidos.

La primera subasta se celebrará en estas Casas consistoriales el dia 2 de Noviembre proximo, de diez á doce de la mañana, y la segunda y tercera en su caso, los dias 10 y 16 del mismo mes á la hora y en el sitio designados para la primera.

Alocen 25 de Octubre de 1902. - El Alcalde, Vi-

cente Ramon.

MARCHAMALO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, con venta libre, para el año de 1093, se anuncia la primera subasta para el dia 16 de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo y condicionss que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si no hubiera licitadores, se celebrara la segunda el dia 26 del expresado Noviembre.

Marchamalo 25 de Octubre de 1902.-El Alcal-

de, Fernando Ayuso.

OREA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los consumos por tres años, según está acordado para este caso, la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva por un año, de los grupos de carnes, liquidos y sal, tendrá lugar el dia 8 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, y si fuesen necesarias, la segunda y otra última, los dias le y 24 de dicho mes, á igual hora; en todas ellas regira el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Orea 25 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Ru-

perto Lopez.

CASTILNUEVO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa, se anuncia la subasta del arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria. La primera subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia 7 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana. Si ésta resultase negativa, la segunda el 15 de dicho mes, y la tercera y última en su caso, el dia 23, á la misma hora y sitio que las primeras.

Castilnuevo 25 de Octubre de 1902.-El Alcal-

de, Aniceto Gonzalo.

ANGUITA.

En virtud del resultado negativo de los conciertos gremiales y subastas a venta libre de los derechos de consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo con venta exclusiva por un año, de los grupos de carnes y líquidos de la tarifa oficial, celebrándose la primera subasta el dia 9 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, en las Casas consistoriales y con sujeción á las condiciones establecidas.

Si no diera resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el dia 16 del mismo a la propia hora y local, y si tampo tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el dia 23, con aumento de precios y por el importe de las dos terceras

partes.

Anguita 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Martin Sancho.

HINOJOSA.

No habiendo tenido efecto las subastas del arriendo en venta libre de los consumos y recargos de esta localidad, para el próximo año de 1903,

cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia el arriendo á la exclusiva para dicho año de los ramos de líquidos y carnes, cuyas subastas se llevarán á efecto en la Casa Consistorial y horas de diez á doce de su mañana, la primera el día 4 del próximo mes de Noviembre, y la segunda y tercera, en su caso, los dias 12 y 20 del mismo, en dicho local y hora.

Hinojosa 25 de Ostubre de 1902.-El Alcalde,

Pio Atienza.

DRIEVES.

El dia 16 del próximo Noviembre, hora de diez à doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el inmediato año de 1903, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 1.015.50 pesetas,

Así mismo se arrendará en dicho día y hora, de once á doce de la mañana, el arbitrio establecido sobre los puestos públicos, bojo el tipo de 175 pesetes y pliegos de condiciones que ha lan de manifiesto en la Secretaria de Ayuutamiento; y para el caso de no resultar licitador en la primera, se celebrará la segunda el 23 de dicho mes, à iguales horas, con la rebaja del 25 por 100.

Drieves 25 de Ostubre de 1902. - El Alcalde,

José Dominguez.

TORREBELEÑA.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmaceutico titular de esta villa, con la asignación anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto de este Muni. cipio, por el suministro de medicamentos á tres familias declaradas pobres en la localidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldia en el término de treinta dias, en que transcurridos se proveerá en forma reglamentaria.

Torrebeleña 24 de Ostubre de 1902.-El Alcalde, Juan Garralón.

BEARTEM welf

PERALVECHE.

Ignorándose el paradero de Martin Saiz González, vecino que fué de esta villa, al que se le embargó en 12 de Julio último, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 8; que linda por derecha Julián Garcia, izquierda Raimundo Viana y testero Isaác López, por débitos al Pósito de ésta, en 21 fanegas 42 cuartillos de trigo, voloradas en 218 pesetas 8 céntimos, por medio del presente se requiere al deudor, para que dentro del término de tres días, presente los títulos de propiedad, y á la vez se le notifica para si desea satisfacer lo deuda lo haga oportunamente; pues se ha acordado la venta en pública subasta el día 12 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 150 pesetas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes, debiendo conformarse e rematante con los títulos deficientes que resultan, siendo de su cuenta suplir dicha faita, sin que resulte carga ni gravamen sobre el referido inmueble, y para tomar parte deberá consignarse el 5 por 100 y entregarse en el acto el precio de la acjudicación.

Lo que se hace saber al público llamando lici-

tadores y á la vez para conocimiento del deudor ó sus causa-habientes.

Peralveche 24 de Octubre de 1902.-El Agente Ejecutivo, José Sanz.-V.º B.º-El Alcalde, Eugenio Pascual.

COLMENAR DE LA SIERRA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y por Beneficencia municipal.

Los aspirantes á ella, presentarán sus instancias documenta las en legal forma á esta Alcaldía en término de 15 días, á contar desde el día en que el presente aparezca inserta en el Boletin ofi. cial de la provincia, pues pasados éstos, se proveera. Televis and the tree of the tree of

Colmenar de la Sierra 25 de Ostubre de 1902.-

El Alcalde accidental, Braulio García.

Para orbital 110 Para cubrir el déficit de 538 pesetas 60 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1903, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de Consumos no taritadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 2.693

arrobas, á 10 cénts. arroba. Patatas; un consumo de 748 arrobas, á 18 céntimos una.

Leñas no destinadas á la industria; otro consumo de 4.488 arrobas, á 3 céntimos una.

Total, 538'60 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Alcuneza 27 de Octubre de 1902.-El Alcalde,

Eleuterio Peregrina.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarias de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho dias, los repartimientos para el año 1903, por los conceptos siguientes:

Rústica y Pecuaria.

San Andrés del Congosto Valdesaz. Cincovillas. Fuentelviejo. Palancares. Chillaron del Rey. Drieves. Cerezo. Tordelrábano. Valdenoches.

Utande. laindeanna sintellasta ante aguno etto geva

Rústica, pecuaria y urbana.

Gualda. Cifuentes. Ruguilla. Azuqueca. Alcorlo. Cereceda. Tendilla. Sauca. Algora. Palazuelos. Muduex. Fuensavinán. Gárgoles de Arriba. Zarzuela de Jadraque. Trijueque. Jócar. El Cubillo. Balconete. Valdelagua. Campisabalos.

Jadraque. Carabias. Penalver.

Anchuela del Campo. Establés.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

Don Francisco Paje y Torrecilla, Juez de prime-

ra instancia de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que D. Juan Manuel Dominguez Aparicio, falleció en primero de Julio del año mil ochocientos noventa y nueve, estando desempenando el registro de la propiedad de este partido, habiéndolo hecho con anterioridad los de Atienza, Cebreros, Linares y Arzúa, cuyo fallecimiento se anuncia en este periódico oficial, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación por el ejercicio de su cargo, pueden verificarlo dentro del término de seis meses à contar desde la publicación de este segundo edicto ante los Jueces de primera instancia de los partidos y registros expresados, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 21 de Octubre de 1902.-Francisco Paje y Torrecilla.- P. S. M.- Cleto F.

Cuadrado.

MOLINA DE ARAGON.

Edicto.

Por providencia del Sr. D. Manuel Gomez de Llarena, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia del partido, por traslación del propietario é incompatibilidad del Juez municipal, dictada con fecha de hoy en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribania del que refrenda à instancia del Procurador D. Juan Perez Aguilar, en nombre de don Mariano Castellote Bueno, contra Bibiana Fraile Tabernero, vecinos de Maranchón, en concepto de viuda de Pablo Martinez Tabernero y madre y representante legal de Cándida Martínez Fraile, menor de edad, heredera del Pablo Martinez, sobre pago de pesetas, se sacan á la pública subasta por término de veinte dias, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Una casa en la villa de Maranchón y su calle llamada travesia de la Vega, señalada con el número cinco; linda por derecha entrando, otra de Nicolasa Bueno, izquierda otra de Plácido Martínez y espalda callejón; consta de planta baja, principal y cámara, dividida en varias habitaciones, tiene adyacente un corral y un pajar y mide todo una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, tasada pericialmente en 3.875 pesetas.

Un edificio urbano, sito en la misma villa y su calle Carretera, número 19, destinado á lagar de uvas, que ocupa una extensión superficial de 110 metros cuadradados, constituyéndose sólo de planta baja, lindante por la derecha entrando dicha carretera, por la izquierda río ó arroyo y por la espalda, lagar de Ciriaco Ladrón, cubierto de teja doble y su construcción de cal y canto. En este edificio existen dos calderas de cobre empotradas, dos cazos, uno de cobre y otro de latón, catorce pilas de piedra, dos depósitos de latón para el agua, una cuba de madera, cuatro cubos de latón y una viga con su macho corrrespondiente, que sirve de prensa, en 3.125 id.

Cuyos bienes han sido embargados como per-

tenecientes á la heredera del Pablo Martinez, y se venden para pagar al expresado D. Mariano Castellote, la cantidad de 7.500 pesetas, intereses del 7 por 100 y costas, debiendo celebrarse el remate el día 17 de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consig. narse préviamente una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta; y que los títulos de propiedad de repetidos bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de tales títulos.

Dado en Molina de Aragón a 23 de Octubre de 1902. - Manuel Gomez de Llarena. - Ante mi. - Jo.

sé López.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida por lesiones contra Andrés Used Ortiz, vecino de Sacecorbo, he acordado la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de la finca urbana al mismo embargada y que se describe en el Boletín oficial de esta provincia número 110, correspondiente al día 12 de Septiembre último, bajo las demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sacecorbo, el día 10 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana.

Dado en Cifuentes à veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—Manuel Gonzalez Ruiz.-El Actuario. - P. S. - Angel Lopez. anois elactriciant eb crebareg la eschaetong! Aguardin de cur-astes, recuno que una data valla, bi que se la cur-

SACEDON.

Don Fernando Sacristán Catalina, Juez municipal letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia por vacante.

Por el presente hago saber: Que para pago de multa impuesta á León Carrasco de Manuel, por corta abusiva de leñas, he acordado sacar a pública tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas que aparecen descritas en el edicto de la primera, inserto en el Boletín oficial de Guadalajara, número 134, correspondiente al 7 de Noviembre de 1900.

El remate en las mismas condiciones que los anteriores, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Noviembre próximo a las doce.

Dado en Sacedón á 25 de Ostubre de 1902.-Fernando Sacristán.—P. S. M.—L'cenciado, Rogelio Ruiz. la dica la ma sarannina di 100 Lizoni di 14,881211

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos. - Guadalajara.